



PROCESO: AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: BIBIANA ANDREA CARRASCAL MARQUEZ
bibicarrascal2@hotmail.com
DEMANDADO: ADALI JESUS MARTINEZ VILLAMIZAR
amartinezv1@dian.gov.co
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2022 00 463 00 - (18.083).

San José de Cúcuta, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Vencido el traslado de las excepciones propuestas por el demandado a través del apoderado judicial, la parte demandante se mantuvo en silencio, se procede a continuar con el trámite del presente proceso.

Se reconoce personería al abogado FABIO ENRIQUE FERNANDEZ NUMA fabio_fer_num@hotmail.com T.P. # 92.509 del C.S.J., como apoderado del demandado, en los términos y condiciones del poder conferido.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se señala el día diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta (2:30) de la tarde, para llevar a cabo la audiencia establecida en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Las partes y sus apoderados deben comparecer a la audiencia virtual para que absuelvan el interrogatorio de parte y presentar fórmulas de arreglo para efectos de una posible conciliación.

Para el periodo probatorio se decretarán las siguientes:

1. Parte demandante:

Documentales: Las aportadas con la demanda.

- . Registro civil de nacimiento de los menores
- . Audiencia en la cual se le fija la cuota de alimentos
- . Certificado de libertad y tradición de los bienes inmuebles que posee del demandado con matrícula 260-170714
- . Relación de gastos para los menores

1.2.- De oficio.

De oficiar a la DIAN, para certificar lo devengado por el demandado, téngase en cuenta que en la contestación se aportó.

2.- Parte demandada:

Documentales: Las aportadas en la contestación de la demanda.

- . Copias de las consignaciones realizadas por el demandado cuota alimentaria.
- . Copia del formato de registro, entidad constructora CELEUS.
- . Copia diligencia de audiencia de fecha 19 de abril 2012, adelantada en la Comisaria de Familia Zona la Libertad Cúcuta.
- . Copia acta de audiencia No. 319 del Juzgado 2 de Familia de Cúcuta, levantamiento de afectación a vivienda familiar, rad. 2019 – 316.



- Copia de la liquidación de la sociedad conyugal proceso 2013 – 252 Juzgado 1 de Familia Cúcuta.
- Copia de la constancia expedida por el FNA, obligación contraída por el demandado.
- Copia de la certificación expedida por la NUEVA EPS, donde aparecen las menores afiliadas.
- Copia del certificado expedido por Instrumentos Públicos matrícula inmobiliaria 260 – 6966.
- Copia del certificado expedido por Instrumentos Públicos matrícula inmobiliaria 260 – 170714.
- Copia de la certificación expedida por la DIAN donde se observa el salario del demandado.
- Copia de la reliquidación de crédito proceso adelantado en el Juzgado 1 de Familia rad. 2021 - 162, donde se observa los pagos realizados por el demandado.
- Copia de los comprobantes de nómina, donde se observa los descuentos a favor de los menores.

2.2.- Interrogatorio:

Se ordena el interrogatorio a la demandante.

Se exhorta a los apoderados de las partes, para que garanticen una excelente conexión a internet de sus representados para el momento del desarrollo de la audiencia. Los dispositivos con los que se conecten a la audiencia deberán contar con audio, cámara y micrófono.

Así mismo se deben seguir los lineamientos previstos en el protocolo de audiencias virtuales.

Se previene a las partes junto con sus apoderados de las consecuencias de la inasistencia injustificada de la demandante y del demandado de conformidad al numeral 4 art. 372 CGP., concordante con los artículos 204 y 205 ibidem.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ